



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 3**  
**Febrero 6 de 2017**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación</b> .....	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales</i> .....	<b>3</b>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i> .....	<b>3</b>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i> .....	<b>8</b>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i> .....	<b>11</b>
<i>Otras disposiciones de interés</i> .....	<b>12</b>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México</b> .....	<b>14</b>
<b>Información consultable en línea</b> .....	<b>16</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea</b> .....	<b>19</b>
<b>Sabías qué...</b> .....	<b>19</b>
<b>Informes</b> .....	<b>21</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XII, NÚM. 03  
FEBRERO 06 DE 2017

**Tratados Internacionales**



**Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.**

[Decreto Promulgatorio Publicado en el D.O.F. el 01 de febrero de 2017.](#)

Se da a conocer el Decreto Promulgatorio del Tratado de Asistencia Jurídica Penal Internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 2 de marzo de 2012.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de febrero de 2017.

**Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos**



**[Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforma la fracción XXVI del artículo 16 y se adiciona una fracción XLII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 7.

Define el término "subproducto forestal" e incluye como atribución de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Materia Forestal, expedir los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de materias primas, productos y subproductos forestales.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.](#)**

Reforma publicada en el D.O.F. el 24 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 87 Bis 2. Establece los principios básicos que el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben cumplimentar para dar un trato digno y respetuoso a los animales. Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 24 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 6o., párrafos primero y último; 10, fracciones X y XI; 18, fracciones V y VI; 25 Bis, párrafo primero; 25 Bis 1, párrafo primero, fracciones III, IV y VIII; 28; y se deroga la fracción VII del artículo 25 Bis 1.

Se actualiza la normativa del Instituto en materia de Acceso a la Información, respecto a la denominación del Comité de Transparencia, para quedar como Comité de Transparencia y Acceso a la Información. Se establecen las nuevas facultades que tendrá la Asamblea General en materia de transparencia y acceso a la información, entre otras, la de aprobar la normatividad interna del Instituto en dicha materia, ordenar al Director General su expedición y designar a propuesta de la Comisión de Vigilancia a los miembros del Comité de Transparencia y de la Comisión de Inconformidades. Destaca que la Comisión de Vigilancia propondrá a la Asamblea General la designación o remoción de los miembros del Comité de Transparencia, de la Comisión de Inconformidades y vigilará su actuación. Por su parte, el Comité de Transparencia deberá garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto y favorecerá la rendición de cuentas a las personas, además de que deberá publicar un informe anual que contenga las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información y remitir una copia del mismo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**[Ley General de Cultura Física y Deporte.](#)**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman las fracciones XXIII del artículo 30; I y II del artículo 140 y se adiciona una fracción XIII al artículo 3.

Establece los principios para el ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte, entre ellos: la cooperación a nivel internacional, fomentar las actitudes solidarias para proteger la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurar y defender el desarrollo sostenible del deporte. Reconoce la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte, la atribución de definir los lineamientos para la lucha contra el dopaje, la prevención de la violencia y el fomento de la cultura de paz en el deporte. Igualmente, la comisión especial contra la violencia en el del deporte podrá promover acciones para fomentar, coordinar y realizar campañas con el fin de conseguir que el deporte sea un referente de integración y convivencia social.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que quedan intocados los artículos 1, y 3; se reforman en cuanto a su contenido, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45; se deroga el 35; del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el 19 de noviembre de 2014 mediante el Acuerdo INE/CG256/2014; se adicionan los artículos 4 (supletoriedad), 9 (notificaciones), 10 (medidas de apremio) y 50 (manejo documental), por tanto el articulado se recorrió en cuanto a su numeración conforme a las adiciones y la derogación de mérito.

Establece medidas de apremio en contra de terceras que impidan a la Oficialía Ejecutiva realizar su función. En relación con la salvaguarda e integridad de los servidores públicos, establece, en situaciones excepcionales, el acompañamiento de alguna autoridad de seguridad pública. Otorga al Secretario Ejecutivo la facultad de autorizar las actuaciones de los servidores públicos en la materia, en los casos no previstos, y fuera de la demarcación que corresponda. En ese tenor, se replantean las reglas para el control, registro y seguimiento de las peticiones de ejercicio de la función de Oficialía Electoral y de las actas circunstanciadas elaboradas con motivo de la fe pública electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de 2016.

#### **Código de Comercio.**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles.

Se reforman los artículos 1061, fracción V; 1076, segundo párrafo, fracciones III y IV; 1079, fracción IV; 1123, tercer párrafo; 1331; 1333; 1350; 1378; 1380; 1390 Bis, primer párrafo; 1390 Bis 6; 1390 Bis 7, segundo párrafo; 1390 Bis 9, primer párrafo; 1390 Bis 10; 1390 Bis 18, segundo párrafo; 1390 Bis 24, primer párrafo; 1390 Bis 25; 1390 Bis 29, segundo párrafo; 1390 Bis 33; 1390 Bis 36; 1390 Bis 37, cuarto párrafo; 1390 Bis 38, tercer párrafo; 1390 Bis 39; 1390 Bis 40; 1390 Bis 41; 1390 Bis 42, primer párrafo; 1390 Bis 45, segundo párrafo; 1390 Bis 46; 1390 Bis 47, primer y tercer párrafos; 1390 Bis 48; 1401, tercer párrafo; 1406; 1407. Se adicionan un artículo 1068 Bis; 1390 Bis 1, con un segundo y tercer párrafos; 1390 Bis 20, con un segundo párrafo; 1390 Bis 37, con un quinto párrafo; 1390 Bis 45, con un tercer, cuarto y quinto párrafos; y al Libro Quinto, el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", con los artículos 1390 Ter al 1390 Ter 15.

Establece disposiciones en materia de Juicios Orales Mercantiles, esencialmente, sobre los siguientes temas: emplazamiento, notificaciones, caducidad de la instancia, aclaración de sentencia, incidentes, requisitos de la demanda, acciones personales en donde no se reclame una prestación económica, medios preparatorios a juicio, providencias precautorias, nulidad de actuaciones, promociones de las partes que deberán formularse durante las audiencias, prevenciones, preclusión de derechos procesales, incidentes, requisitos para la presentación de pruebas, impugnación de documentos, peritajes e inicio y conclusión de cada una de las etapas de la audiencia, por mencionar algunos. Respecto al juicio ejecutivo mercantil oral, en específico, regula lo relativo a la fijación de la *litis*, desarrollo de audiencias, tramitación de incidentes, ejecución de convenios, entre otros actos procesales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, entrarán en vigor a los 12 meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de enero de 2017.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

Ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contado a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Los sujetos obligados correspondientes deberán tramitar, expedir o modificar su normatividad interna a más tardar dentro de los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

### **Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 1-A, fracción XII y se adicionan los artículos 1-A, con una fracción XVII; 48, fracción II, inciso a), con un segundo párrafo y el Título II con el Capítulo XII denominado "Del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo", que comprende los artículos 58-16; 58-17; 58-18; 58-19; 58-20; 58-21; 58-22; 58-23; 58-24; 58-25; 58-26; 58-27, 58-28 y 58-29.

Regula el Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo, por lo que establece los supuestos de su procedencia, los requisitos de la demanda, así como el procedimiento para la contestación y ampliación de esta última. También preceptúa lo relativo a la audiencia de fijación de *litis*, la fase de pruebas, la declaración de nulidad de la resolución impugnada y los efectos de la sentencia definitiva.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con las modificaciones a que se refiere el artículo Primero del Decreto se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias aplicables a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

### **Código Fiscal de la Federación.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se adiciona al Título V, Capítulo I, una Sección Cuarta denominada "Del Trámite y Resolución del Recurso de Revocación Exclusivo de Fondo" que comprende los artículos 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-F y 133-G.

Se incluye la prescripción en el recurso de revocación exclusivo de fondo.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En relación con las modificaciones a que se refiere el Artículo Tercero del Decreto, se estará a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias aplicables al Código Fiscal de la Federación.

### **Ley Federal de Competencia Económica.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción VII; 20, fracciones VII y X; 23, párrafo segundo; 25, párrafo quinto; 34; la denominación del Título IV para quedar como "Del Órgano Interno de Control de la Comisión Federal de Competencia Económica"; 37; 38; 39, primer párrafo, fracciones I, VIII, X, XIV, XVII, XXIV y XXVI; 40; 41, primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX; 42; 43; la denominación del Capítulo IV del Título IV "De la Responsabilidad del Titular del Órgano Interno de Control"; 44; 45; 46; 49, fracción IV; y se derogan las fracciones III, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 39.

Determina las atribuciones del órgano interno de control de la Comisión Federal de Competencia Económica, fundamentalmente, aquellas para prevenir, corregir, investigar, calificar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Asimismo, señala los requisitos para ser titular del mencionado órgano, el procedimiento para su designación, la duración del encargo, las funciones y principios que regirán su actuación, así como los casos en los que será sujeto de responsabilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforma el artículo 72, segundo párrafo, se adicionan un Capítulo VI denominado "Del Órgano Interno de Control" al Título II, que comprende los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter y 24 Quinquies; 72 Bis; 72 Ter y 72 Quáter.

Estipula las atribuciones del órgano interno de control de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, substancialmente, aquellas para prevenir, corregir, investigar, calificar y sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves. Igualmente, indica los requisitos para ser titular del mencionado órgano de control, el procedimiento para su designación, la duración del encargo, las funciones y principios que regirán su actuación, así como los casos en los que será sujeto de responsabilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### [Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 17, fracción IX; 20, fracciones IX y XII; 29, fracción II y párrafo tercero; 30, párrafo quinto; 31, fracción IX; 32, párrafos primero y tercero; la denominación del Capítulo III "Del Órgano Interno de Control del Instituto"; 35; 36, fracción IV; 37; 38; 39 y 40.

Fija las atribuciones del órgano interno de control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, particularmente, las relacionadas con la investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como las concernientes al ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales en el ámbito de su competencia. A la par, precisa los requisitos para ser titular del mencionado órgano, el procedimiento para su designación, la duración del encargo, las funciones y principios que regirán su actuación, así como los casos en los que será sujeto de responsabilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### [Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 81, primer párrafo y 91; se adicionan los artículos 91 Bis; 91 Ter; 91 Quáter y 91 Quinquies.

Precisa las facultades del presidente del Instituto del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las del órgano interno de control para investigar actos, hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa o de delitos ante la Fiscalía

Especializada en Combate a la Corrupción. Simultáneamente, indica los requisitos para ser titular del mencionado órgano, el procedimiento para su designación, la duración del encargo, las funciones y principios que regirán su actuación, así como los casos en los que será sujeto de responsabilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### [Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.](#)

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 39, numerales 4, 5, 6 y 7; 44, numeral 1, inciso w); 45, numeral 1, inciso g); 47, numeral 2; 48, numeral 1, inciso m); 51, numeral 1, inciso i); 198, numeral 1; 478, numerales 1 y 2; la denominación del Capítulo II del Título Segundo para quedar como "Del Régimen de Responsabilidades Administrativas"; 480, numeral 1; la denominación del Capítulo III del Título Segundo para quedar como "Del Órgano Interno de Control"; 487, numerales 1, 2, 3, 5 y 6; 488, numeral 1; 489; numerales 1 y 2; 490, numeral 1, incisos i), j), k), l) y v); 491, numeral 1; 492, numeral 1, y 493, numerales 1 y 3; se adiciona un párrafo segundo al numeral 3 del artículo 487; se derogan los artículos 481; 482; 483; 484; 485; 486; y los incisos ñ), o), p) y t) del artículo 490.

Dispone las facultades del órgano interno de control para conocer de las infracciones administrativas cometidas por el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Consejo General e imponer, en su caso, las sanciones aplicables. Juntamente, describe el procedimiento para la designación del titular de dicho órgano, sus obligaciones y la duración del encargo. A la vez, enumera quiénes serán considerados como servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y particularmente describe el régimen de responsabilidades administrativas aplicable a los servidores públicos adscritos al órgano interno de control.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### [Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 30, fracción V; 38, párrafo primero y fracciones XVI y XIX; 44, fracciones VII y XIV; 60, párrafo primero; 61; 62 y 63, fracción II; se adicionan los artículos 60,

con un segundo y tercer párrafos; 62 Bis; 62 Ter; 62 Quáter y 62 Quinquies.

Ordena las facultades del órgano interno de control para promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de su competencia. Paralelamente, indica los requisitos para ser titular del mencionado órgano, el procedimiento para su designación, la duración del encargo, las funciones y principios que regirán su actuación, así como los casos en los que será sujeto de responsabilidad.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 51 y 52, fracción IV; se adicionan los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter y 52 Quinquies.

Establece las disposiciones y principios que regirán el nombramiento, rendición de cuentas y supuestos de responsabilidad del titular del órgano interno de control. Además, enuncia las atribuciones que competen a este último respecto a la inscripción y actualización de la información correspondiente del sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, por mencionar algunas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 20, numeral 2, inciso j); 34, numeral 1, inciso i) y 34 Bis, numerales 1 y 2; se adicionan un Capítulo Octavo denominado "De la Designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Órganos Constitucionales Autónomos", conformado de una Sección Primera, denominada "De su Naturaleza Constitucional", una Sección Segunda denominada "Del Proceso para su Designación" y una Sección Tercera denominada "De la Responsabilidad de los Titulares de los Órganos Internos de Control", que comprende los artículos 57 Bis; 57 Ter y 57 Quáter.

Establece las atribuciones y el procedimiento para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos. En esa tesitura, determina los requisitos para la convocatoria respectiva, las instancias que participan en la recepción y revisión de las

solicitudes de los aspirantes así como en el proceso de comparecencias. Igualmente, señala las instancias que podrán investigar, sustanciar, y resolver sobre las faltas administrativas no graves de los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman los artículos 53, segundo párrafo; 55, 63 y 68; y se adicionan una fracción XII al artículo 53 y un artículo 65 Bis.

Fija los requisitos, supuestos y condiciones para otorgar la Condecoración al Mérito Militar, la Condecoración de Servicios Distinguidos, la Condecoración a la Distinción Militar, la Condecoración al Mérito Militar de Grado de Orden así como las disposiciones para premiar los hechos heroicos o excepcionalmente meritorios de las Corporaciones del Ejército o Fuerza Aérea.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Ley General de Salud.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 35.

Define como "servicios públicos a la población en general" los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, preferentemente a favor de personas pertenecientes a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, regidos por criterios de universalidad, gratuidad y condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores. (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología).**

**Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.**

Acuerdo por el que se emite el Reglamento que tiene por objeto regular a las instancias encargadas de la conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores así como a los investigadores que

hayan ingresado o pretendan incorporarse a dicho Sistema.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.**

[Publicado en el D.O.F. el 31 de enero de 2017.](#)

Estatuto que tiene por objeto establecer las facultades y funciones que corresponden a la Junta de Gobierno, al Consejero Presidente, unidades administrativas, órganos colegiados y la Contraloría Interna que integran el Instituto, en el marco de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de octubre de 2013, con efectos a partir del día en que entre en vigor el presente Estatuto.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

[Acuerdo General número 1/2017, de dieciséis de enero de dos mil diecisiete, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los tribunales colegiados de circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del decreto 400/2016, por el que se modifica la Ley de Transporte del Estado de Yucatán, en materia de transporte de pasajeros contratado a través de plataformas tecnológicas, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del veintidós de junio de dos mil dieciséis.](#)

Publicado en el D.O.F. el 23 de enero de 2017.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 16 de enero de 2017.

**Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

[Modificación publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General de Administración 1/2017, por el que se modifica el artículo segundo, inciso b), del Acuerdo General de Administración 4/2015.

Se cambia la integración del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General que entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 16 de enero de 2017.

**Acuerdo General de Administración 5/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

[Modificación Publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General de Administración 1/2017, por el que se modifica el artículo 22, fracción II, del Acuerdo General de Administración 5/2015.

Se cambia la integración del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo General que entrará en vigor el día de su expedición.

Así lo acordó y firma el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día 16 de enero de 2017.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 121/2015.**

[Publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se reconoce la validez del artículo 10, fracción I, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, expedida



mediante Decreto 1323, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de octubre de dos mil quince.

Se declara la invalidez de los artículos 10, fracciones III, IV y V, y Octavo transitorio, párrafo primero, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto 1323, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintidós de octubre de dos mil quince y, en vía de consecuencia, de los diversos artículos 2, fracción VI, en la porción normativa "...pensionados y pensionistas...", 18, párrafo primero, en la porción normativa "...y para exigir el pago de adeudos al fondo de Pensiones...", y 56, fracción VI, en la porción normativa "...pensionados, pensionistas,..." todos del referido ordenamiento.

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando cuarto, denominado "Análisis del único concepto de invalidez, relativo a la inconstitucionalidad de las fracciones I, III, IV y V del artículo 10, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca", en su parte primera, consistente en reconocer la validez del artículo 10, fracción I, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Presidente en funciones Cossío Díaz votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando cuarto, denominado "Análisis del único concepto de

invalidez, relativo a la inconstitucionalidad de las fracciones I, III, IV y V del artículo 10, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca", en su parte primera, consistente en declarar la invalidez del artículo 10, fracciones III, IV y V, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando cuarto, denominado "Análisis del único concepto de invalidez, relativo a la inconstitucionalidad de las fracciones I, III, IV y V del artículo 10, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca", en su parte segunda, consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio octavo, párrafo primero, de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente en funciones Cossío Díaz, respecto del considerando quinto, relativo a los efectos de la invalidez de la norma, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de los artículos 2, fracción VI, en la porción normativa "pensionados y pensionistas", 18, párrafo primero, en la porción normativa "y para exigir el pago de adeudos al Fondo de Pensiones", y 56, fracción VI, en la porción normativa "pensionados, pensionistas", de la Ley de Pensiones para los Integrantes de las Instituciones Policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Pérez Dayán votaron en contra.

En relación con los puntos resolutivos cuarto y quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina

Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Cossío Díaz.

El señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales no asistió a la sesión de trece de octubre de dos mil dieciséis previo aviso.

El señor Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia de 13 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 121/2015.

**Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, de los dieciocho candidatos a integrar tres ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para participar en la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo General Plenario número 14/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis; así como convocatoria para la respectiva sesión de comparecencias.**

[Publicada en el D.O.F. el 25 de enero de 2017.](#)

Se da a conocer la referida lista que se integra por los siguientes candidatos:

1. ÁVILA GONZÁLEZ MANUEL ALEJANDRO
2. BRACHO ALEGRÍA ADRIANA
3. CARREÓN CASTRO MARÍA DEL CARMEN
4. CEBALLOS DAZA JOSÉ LUIS
5. CRUZ VALLE ARACELI YHALI
6. GARAY MORALES LEONOR
7. GARCÍA MORENO SOCORRO ROXANA
8. GUEVARA Y HERRERA MARÍA CECILIA
9. JIMÉNEZ CASTILLO ELVA REGINA
10. MEDINA ALVARADO JUAN CARLOS
11. MEJÍA CONTRERAS TERESA
12. MORENO TRUJILLO RODRIGO
13. PEDROZA REYES YOLANDA
14. SÁNCHEZ CORDERO GROSSMANN JORGE EMILIO
15. SÁNCHEZ MORALES JORGE
16. SILVA DÍAZ RICARDO ANTONIO
17. TORRES PADILLA RODRIGO
18. VIVANCO MORALES SANDRA ARACELI

Asimismo, se convoca a los candidatos que integran la lista anterior para comparecer en la sesión pública que celebrará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el lunes treinta de enero de dos mil diecisiete a las diez horas, en términos de lo previsto en el punto Quinto del citado Acuerdo Plenario.

Aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día 23 de 2017.

**Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016, así como los Votos Concurrentes formulados por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Javier Laynez Potisek en dicha resolución.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de enero de 2017.](#)

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad 30/2016, promovida por la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro.

Se declara la invalidez de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, el 1 de abril de 2016, conforme a los efectos precisados en la parte final de la sentencia, los que surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Querétaro.

Se sobresee en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales, en relación con la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016.

Voto Concurrente que formula el Ministro Javier Laynez Potisek en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, al trámite, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con los puntos resolutive segundo y tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. por consideraciones diferentes, Laynez Potisek, Pérez Dayán por diferentes consideraciones y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a las consideraciones y fundamentos. Los señores Ministros Luna Ramos, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos con diferencias, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Sentencia de 17 de noviembre de 2016, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016.

---

### **Consejo de la Judicatura Federal**

---



#### **Acuerdo General 10/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General 52/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio SEGUNDO del Acuerdo General 10/2016.

Establece que tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nuevo León, se habilitará a los Tribunales Unitarios del Cuarto Circuito con residencia en Monterrey, Nuevo León, para conocer de los asuntos que se tramiten en ese Centro.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016.

#### **Acuerdo General 1/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General 53/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 17, párrafo segundo, del Acuerdo General 1/2015.

Señala que tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Yucatán, se habilitará al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, para conocer, con ese carácter, de los asuntos que se tramiten en dicho Centro.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016.

#### **Acuerdo General 31/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General 54/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio TERCERO del Acuerdo General 31/2015.

Determina que tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, se habilitará a los Tribunales Unitarios del Decimosexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, para conocer de los asuntos que se tramiten en ese Centro.

Acuerdo que entrará en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016.

#### **Acuerdo General 2/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que crea el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General 55/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 17, párrafo segundo; y el Transitorio TERCERO; del Acuerdo General 2/2015.

Establece que tratándose de la sustitución del Tribunal de Alzada del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Zacatecas, se habilitará a los Tribunales Unitarios del Vigésimo Tercer Circuito

con residencia en Zacatecas, Zacatecas, para conocer de los asuntos que se tramiten en ese Centro.

Acuerdo que entrará en vigor a los 3 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016.

**Acuerdo CCNO/2/2017 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez.**

[Publicado en el D.O.F. el 30 de enero de 2017.](#)

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos a los Juzgados de Distrito Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, por el lapso comprendido del 30 de enero al 13 de febrero de 2017.

Por lo anterior, los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, y de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, en el periodo del 30 de enero al 13 de febrero de 2017, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a sus homólogos Sexto y Séptimo, con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles durante el periodo de exclusión de turno señalado, se estará a lo indicado en el calendario del rol de turnos vigente durante dicho periodo, de conformidad con los artículos 5 y TERCERO transitorio del Acuerdo General 49/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Al concluir la medida temporal de exclusión otorgada, los nuevos asuntos que se presenten en días y horas hábiles se distribuirán entre los siete Juzgados de Distrito Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, conforme al sistema computarizado,

utilizado para tales efectos y a la normativa administrativa autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal.

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos podrá concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, del plazo de la exclusión del turno de nuevos asuntos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de enero de 2017.

---

### *Otras disposiciones de interés*

---



#### **Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 23 de enero de 2017.](#)

Se da a conocer el Anexo 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

#### **Decreto por el que se declara 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.**

[Publicado en el D.O.F. el 24 de enero de 2017.](#)

Decreto que entrará en vigor el 1 de enero de 2017. y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de ese mismo año.

En toda la documentación oficial de la Federación, Entidades Federativas y Municipios se inscribirá la leyenda 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

#### **Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de diciembre de 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

#### **Acuerdo A/003/16, por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de**

**oportunidad. (Procuraduría General de la República).**

[Publicado en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Acuerdo A/001/17 por el que se modifica el diverso A/003/16, por el que se establecen los criterios generales que deberán observar los agentes del Ministerio Público de la Federación, para la aplicación de los criterios de oportunidad.

Se deroga el artículo noveno; se reforman los artículos segundo, párrafo primero; sexto, primer párrafo; séptimo, primer párrafo, fracción primera y segunda, y segundo párrafo; octavo, primer y último párrafo; y décimo; y se adicionan los incisos a), b), c) y d) a la fracción segunda del artículo séptimo, todos del Acuerdo A/003/16.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.**

[Publicadas en el D.O.F. el 27 de enero de 2017.](#)

Se dan a conocer las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017 y sus anexos 1-A, 2 y 10.

**Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2017.](#)

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se modifican los medios de identificación para obtener la Credencial para Votar desde el Extranjero, aprobados mediante Acuerdo 3-ORD/06: 30/06/2015 (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2017.](#)

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se aprueba el procedimiento para la expedición de la Credencial para Votar a ciudadanos en situación de calle, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano recaído en el expediente número SDF-JDC-455/2014 (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor, en la misma fecha que inicie la Campaña Anual Permanente 2015.

**Síntesis del Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se modifica el Apartado C. Comprobante de domicilio del Anexo denominado “Medios de identificación para solicitar la credencial para votar de los ciudadanos residentes en el extranjero. Septiembre 2015.” del Acuerdo 1-ORD/09: 29/09/15. (Instituto Nacional Electoral)**

[Publicada en el D.O.F. el 30 de enero de 2017.](#)

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza la publicación de la estructura ocupacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en el Diario Oficial de la Federación.**

[Publicado en el D.O.F. el 01 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017.

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Manual de Percepciones para los Servidores Públicos de Mando del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017.**

[Publicado en el D.O.F. el 01 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017.

**Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación del tabulador de sueldos para puestos de la rama administrativa del Instituto Nacional Electoral 2017.**

[Publicado en el D.O.F. el 01 de febrero de 2017.](#)

Aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 25 de enero de 2017.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para la realización de los cómputos distritales del Proceso Electoral Extraordinario Local de Gobernador del Estado de Colima.**

[Publicado en el D.O.F. el 03 de febrero de 2017.](#)

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

**Aviso por el cual se da a conocer el Informe del Tribunal Electoral del Distrito Federal sobre los ingresos de enero a diciembre 2016, distintos a las Transferencias del Gobierno de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 23 de enero de 2017.](#)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2017.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 24 de enero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 13 de enero de 2017.

**Reglamento del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 25 de enero de 2017.](#)

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene como objeto establecer la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, previsto en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal.

Reglamento que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio 2017.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 25 de enero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de la sede central del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 13 de enero de 2017.

**Acuerdo Plenario por el que se interrumpe la vigencia y se modifican criterios relevantes del Tribunal Electoral del Distrito Federal.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 30 de enero de 2017.](#)

**Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 31 de enero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman del artículo 7º, fracción V, los numerales 3, 4 y 5, del artículo 57, las fracciones I, II, IV, IX, XI, XIII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVI, el artículo 59, el artículo 60, el artículo 60 Bis; se adicionan al artículo 57, las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX y XXX, al artículo 60, las fracciones XII, XIII, XIV y XV; y se derogan del artículo 57, la fracción III, el artículo 60 TER y el artículo 60 QUATER.

Faculta a la Dirección General de Obras Públicas para proyectar, construir y supervisar la construcción de escuelas, edificios públicos, puentes vehiculares y obras especiales. Así como coordinar con las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, la ejecución y supervisión de los programas a su cargo. Otorga a la Dirección General de Servicios Técnicos, la atribución para programar los proyectos y servicios técnicos necesarios para la planeación, construcción, operación y conservación de la obra pública de la Ciudad de México. Por lo que toca a la Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, le atribuye competencia para elaborar proyectos respecto de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento. En cuanto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, precisa sus funciones, esencialmente aquellas enfocadas a dirigir y coordinar las acciones jurídicas necesarias para la defensa de los intereses de la Secretaría, así como de sus Unidades Administrativas.

Decreto que entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 01 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 30 y 33.

Determina las atribuciones de la Secretaría de Finanzas en materia de programación, presupuestación y evaluación del gasto público, especificando las relativas al fomento, coordinación e ingreso del capital humano de la Administración Pública. Asimismo, señala las atribuciones de la Oficialía Mayor relacionadas con la modernización, innovación, simplificación, mejora regulatoria, atención ciudadana y recursos materiales, además de especificar las que conciernen a los procesos administrativos de gestión pública y de relaciones laborales del personal.

Decreto que entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 01 de febrero de 2017.](#)

Decreto por el que se reforman la fracción III, del artículo 199, las fracciones I, II, III, IV, V y VI, del artículo 200, las fracciones VI y XIII, del artículo 201, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, IX, X XI XII, XIII y XIV del artículo 202, las fracciones I, III y XIV, del artículo 203, el primer párrafo y las fracciones III, V, VI, XI, y XII del artículo 203 Bis, y las fracciones VII, IX y XI del artículo 204; se adicionan las fracciones XIV, XV, XVI al artículo 201, la fracción XV, al artículo 202, el artículo 202 Bis, el artículo 202 Ter, las fracciones XV, XVI y XVII, al artículo 203, la fracción XIII al artículo 203 Bis y el artículo 203 Ter; y se derogan la fracción VII del artículo 200 y el artículo 204 Bis.

Modifica las atribuciones de diversas áreas administrativas, entre ellas: la Dirección Ejecutiva de Programación y Proyectos, respecto a las actividades de planeación, programación y presupuestación de la obra pública y servicios relacionados con la misma; la Dirección de Sectorización y Automatización, en materia de diseño e instrumentación de los sistemas de información necesarios para el apoyo de las funciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; la Dirección Ejecutiva de Construcción, en el rubro de procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma; la Dirección de Atención a Usuarios en el ámbito de recaudación y recuperación del crédito fiscal, por mencionar algunas.

Decreto que entrará en vigor el día de su publicación.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 05 de febrero de 2017.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 23 de enero de 2017.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 23 de enero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.



[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 23 de enero de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 05 de agosto de 2016.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 02 de febrero de 2017.
<a href="#">Leyes Federales y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 02 de febrero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 02 de febrero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Consulta del Diario Oficial de la  
Federación y de la Gaceta Oficial  
De la Ciudad de México en línea

FEBRERO 2017						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<a href="#">23</a>	<a href="#">24</a>	<a href="#">25</a>	<a href="#">26</a>	<a href="#">27</a>	<a href="#">28</a>	<a href="#">29</a>
<a href="#">30</a>	<a href="#">31</a>	<a href="#">01</a>	<a href="#">02</a>	<a href="#">03</a>	<a href="#">04</a>	<a href="#">05</a>

Sabías qué...

El Congreso de la Unión declaró el 2017 como el “Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, decreto que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* de [24 de enero de 2017](#).



Esta disposición se suma a los Festejos del Centenario de nuestra [Ley Fundamental](#) que desde el 5 de febrero de 2013, fecha en la que los representantes de los tres Poderes de la Unión firmaron el [Acuerdo para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#), se han llevado a cabo.

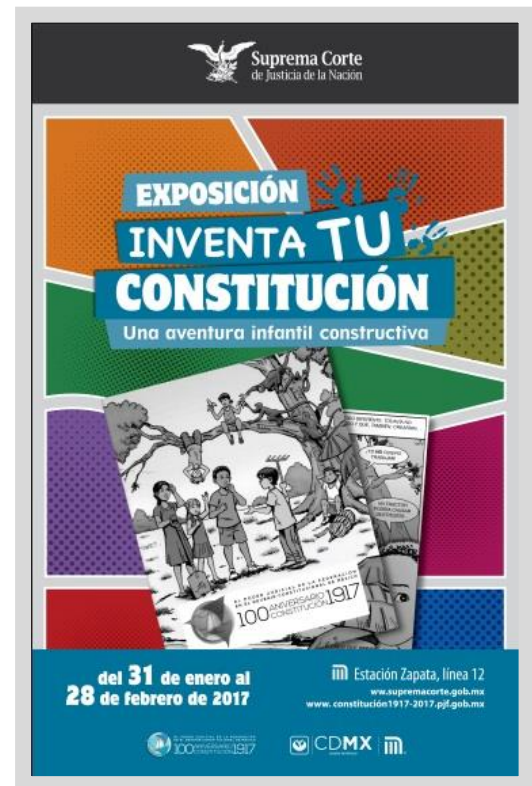
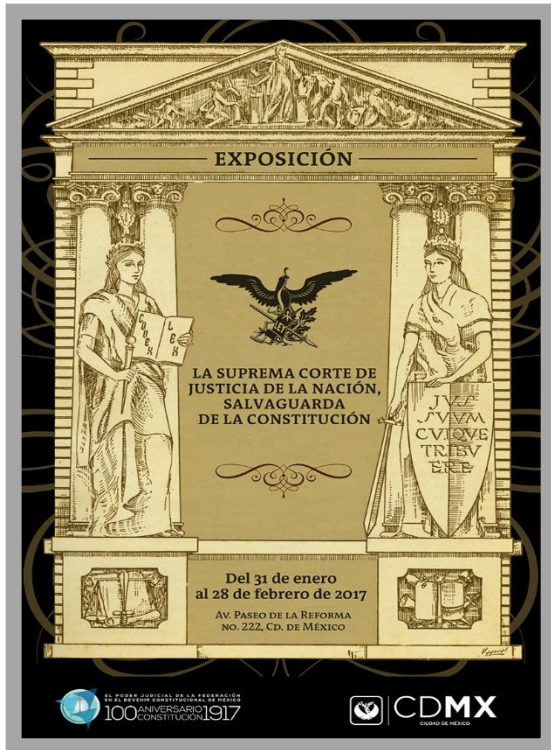
Por parte del Poder Judicial de la Federación, se instaló la [Comisión Organizadora](#) del Poder Judicial de la Federación para los Festejos del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual preside el Ministro Luis María Aguilar Morales, y se integra por el Ministro José Ramón Cossío Díaz, Coordinador de los Trabajos y el Consejero Alfonso Pérez Daza. Esta Comisión cuenta con un [Consejo Asesor](#) de destacados historiadores y constitucionalistas.



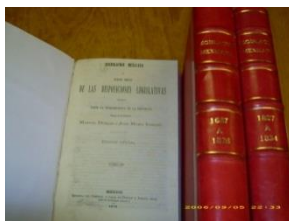
Desde 2014, fecha en la que iniciaron los festejos por parte del Poder Judicial, se han llevado a cabo diversas actividades, como conferencias, seminarios, mesas de análisis, exposiciones; además se han editado cerca de 34 obras conmemorativas de tan importante acontecimiento, las cuales puedes consultar en: <http://www.constitucion1917-2017.pjf.gob.mx/node/185>



En el marco de esta magna celebración durante el mes de febrero puedes visitar dos exhibiciones en Paseo de la Reforma y en la Línea 12 Metro Zapata.



## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.